



CUT: 49898-2023

RESOLUCIÓN DIRECTORAL N° 0779-2024-ANA-AAA.CO

Arequipa, 31 de julio de 2024

VISTO:

El pedido de rectificación de error material de la **Resolución Directoral N°0464-2024-ANA-AAA.CO** presentado por Agapito Escobedo Miranda signado con **CUT N ° 49898-2023**.

CONSIDERANDO:

Que, conforme lo establece el artículo 212° del TUO del Procedimiento Administrativo General, aprobado mediante el D.S. N° 004-2019-JUS, los errores materiales o aritméticos en los actos administrativos pueden ser rectificadas de oficio o a instancia de los administrados, siempre que no se altere lo sustancial de su contenido, ni el sentido de la decisión.

Que, con solicitud S/N de fecha 12 de julio del 2024, Agapito Escobedo Miranda, con DNI 02362025, solicita la rectificación de la licencia de uso de agua otorgada mediante **Resolución Directoral N°0464-2024-ANA-AAA.CO**, según lo siguiente:

En vistos

Dice:

DNI 02360225

Debe decir:

DNI 02362025

Que, de acuerdo con lo establecido por el artículo N.º 212 del Texto Único Ordenado de la Ley N.º 27444, Ley de Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N.º 004-2019-JUS, "212.1 Los errores material o aritmético en los actos administrativos pueden ser rectificadas con efecto retroactivo, en cualquier momento, de oficio o a instancia de los administrados, siempre que no se altere lo sustancial de su contenido ni el sentido de la decisión". Y conforme lo dice el tratadista Juan Carlos Morón Urbina "...si bien en la base del error material se encuentra equivocaciones evidentes y ostensibles, para su detección o descubrimiento debe ser suficiente una mera labor de constatación documental sin salir del expediente tramitado, ni labor de interpretación de normas o calificación de los hechos..."

Que, conforme al análisis jurídico, se advierte el error en la parte resolutive, que dio origen al contenido en la **Resolución Directoral N°0464-2024-ANA-AAA.CO**, formulado por el administrado es atendible por cuanto el error generado es por causa ajena del administrado.

Que, en uso de las atribuciones conferidas mediante Ley N° 29338, Ley de Recursos Hídricos y su reglamento, aprobado por Decreto Supremo N° 001-2010-AG; concordantes con el Decreto Supremo N° 018-2017-MINAGRI, norma que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones de la Autoridad Nacional del Agua, y conforme a lo establecido en las Resoluciones Jefaturales N° 050-2010 - ANA y N° 243-2022-ANA.

SE RESUELVE:

ARTICULO 1°.- Declarar procedente el pedido de rectificación de **Resolución Directoral N°0464-2024-ANA-AAA.CO**, de acuerdo con lo glosado en la parte considerativa de la presente resolución.

ARTÍCULO 2°.- Rectificar el error material contenido en la **Resolución Directoral N°0464-2024-ANA-AAA.CO** respecto a lo glosado en la presente resolución y al siguiente detalle:

Dice:
DNI 02360225

Debe decir:
DNI 02362025

ARTÍCULO 3°.- Ratificar el contenido de la resolución materia de rectificación, (**Resolución Directoral N°0464-2024-ANA-AAA.CO**), en todo lo demás que la misma contiene.

ARTÍCULO 4°.- Notificar la presente resolución a Agapito Escobedo Miranda.

ARTÍCULO 5°.- DISPONER la publicación de la presente Resolución Directoral en el portal web de la institución <https://www.gob.pe/ana>.

Regístrese y comuníquese,

FIRMADO DIGITALMENTE

RONAL HAMILTON FERNANDEZ BRAVO

DIRECTOR

AUTORIDAD ADMINISTRATIVA DEL AGUA - CAPLINA OCOÑA

RHFB/MAOT